
Núm. 1955

Sábado 12

AÑO TRECE.

de julio.



1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA

TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia las dos Reales órdenes cuyo tenor es como sigue:

El Administrador de la imprenta nacional ha espuesto à este Ministerio que siendo el producto de la insercion de los anuncios judiciales en la Gaceta de Madrid, uno de los recursos con que cuenta dicho establecimiento, se hace ilusorio muchas veces su pago por ignorarse los fallos definitivos que recaen en los asuntos cuya sustanciacion motiva los espresados anuncios; y deseando S. M. la Reina que la mencionada imprenta no carezca de sus legítimos derechos, se ha dignado mandar, que los tribunales y juzgados en su caso den aviso à la administracion de la imprenta nacional de la determinacion ó sentencia egecutoria que recaiga en los negocios en que se hayan hecho anuncios oficiales en la Gaceta, con espresion de los litigantes é interesados que hayan salido de la condicion de pobres en que se hallaban cuando se insertaron en el periódico oficial los

respectivos anuncios, à fin de que en su vista pueda la administracion de la imprenta nacional repetir de quien corresponda el importe de ellos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo à V. S. para la inteligencia de ese tribunal y demas efectos correspondientes à su cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1845.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à este de Gracia y Justicia en 23 de abril último la Real orden siguiente.

«Escmo. Sr.:—Deseando S. M. la Reina que la renta del papel sellado produzca los valores de que es susceptible, y que se cumpla lo dispuesto en la Real cédula vigente del ramo; ha tenido à bien mandar, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende à todas las autoridades dependientes de los mismos, que no den curso à ningun memorial ni instancia que se presente y no se halle estendida en papel del sello cuarto conforme se previene en el artículo 62 de la referida cédula. De orden de S. M. lo participo à V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.

Lo que de la propia Real orden traslado à V. S. para su conocimiento y à los debidos efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid à 23 de junio de 1845.—Mans —Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de las mismas à esta Junta Gubernativa ha acordado que se obedezcan, guarden y cumplan, que se publiquen por medio del Boletín oficial y que se comuniquen à los jueces de primera instancia de este territorio: en su consecuencia se incluyen en este número para inteligencia de los mismos. Palma 11 de julio de 1845.—Juan Antonio Perellò y Pou secretario.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

No habiendo sido admitida la postura que se ofreció para la empresa de unas mil varas de empedrado en las calles de esta población, que se subastaron el día seis del que rige según el anuncio inserto en este periódico del día 1º del que rige; se ha señalado para su remate el domingo próximo 13 de los corrientes á las doce del día en el portal de estas casas consistoriales. Y se advierte que el plan de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento para los que gusten interesarse en la empresa. Inca 8 de julio de 1845.—Juan Coll alcalde.—José Castelló, secretario.

El Sr. D. Gregorio Alvarez, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, y juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

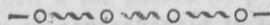
Por el presente, cito, llamo y emplazo á Dolores Cardona y Catalina Bernad para que dentro de nueve días que se le señalan por segundo término se presenten en este juzgado á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado de la sumaria que contra ellas se está formando sobre estafas y variacion de sus apellidos, que si así lo hacen se les guardará y oirá en justicia si la tuvieren y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que ignorancia no puedan alegar, mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma diez de julio de 1845. Gregorio Alvarez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Perelló, escribano.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el día diez y seis del que rige á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado para la venta en pública subasta de unas casas y corral sitas en la villa de Santa María de la herencia de Guillermo Cañellas Borreo. Palma 10 de julio de 1845.—Francisco Ignacio Sastre.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de junio del año de 1845.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	3	12	??
Centeno, idem.	??	??	??
Cebada, idem	1	10	??
Garbanzos, idem	5	8	??
Arroz, arrobas.	1	1	8
Aceite, cuartan.	??	18	??
Vino, cuartín	1	10	??
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	??	??	??
Carnero, idem.	??	6	??
Tocino, idem.	??	9	??
Trigo candeal, cuartera	??	??	??
Habas, idem.	2	8	??
Habichuelas, idem.	5	8	??
Guijas, idem	3	6	??
Leña, quintal	??	3	??
Algarrobas, idem	1	4	??
Carbon, idem	??	12	??
Almendron, idem: ,	??	??	??
Queso, idem	12	??	??
Lana, idem	11	??	??

Iviza 1.^o de julio de 1845.—José María Ferrer.



VENTA DE FINCAS NACIONALES:

FINCAS ADJUDICADAS Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO:

ANUNCIO núm. 720.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el

artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas nacionales rematadas en esta córte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Jaen.

D. José García remató una haza de caber 2 fanegas, término de Torre D. Jimeno, al sitio de las Alades, de las monjas Dominicanas de dicha villa en. 6320

D. Francisco Villalobos y D. Francisco Ortega remataron una pieza de estacas, al pago de Rosalejo, término de Martos, de 8 aranzadas, con 270 matas nuevas y 37 olivos, de las monjas de Sta. Clara de id., en 13740

José Lopez remató una haza, sitio de las Celadas, ruedo y término de Torre D. Jimeno, de los Mínimos de la Vitoria de id., en 2050

D. Juan Sanchez Estremera remató una huerta y huerto anejo, al sitio de las Huertas, término de Frailes, con riego de 4 fanegas y 3 celemines de tierra, de las monjas Trinitarias de Alcalá la Real, en 25000

D. Lorenzo José Sanchez remató una alameda, con olivar y Zumacar, de 6 fanegas y 2 celemines de tierra, sitio de Alcamuña, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias de la misma, en 6020

D. Vicente Noriga remató una viña con casería, lagar, molino aceitero, bodega para vinos y para aceite, con sus alpatanas llamadas Cortijuelos, Barranco y Arro del buitre, término de Porcuna, de haber 10 fanegas y 11 celemines, con almendros frutales, de la Mesa Maestral de Porcuna, en. . . . 84608

D. Pedro Liévana, remató una haza, situada en la Cañada de Valverde, término de Jamilena, de las monjas de Sta. Clara de Jaen, en. . . . 3850

D. Matías Saez remató una casa, calle Maestra Baja, números 13 y 15, de las monjas de los Angeles de id. en. . . . 50000

Provincia de Sevilla.

D. Domingo Vidauri remató un lagar nombrado de S. Pablo, pago de los Vigos, término de Ecija, del convento de Sto. Domingo de la misma en. . . . 200000

Provincia de Salamanca.

D. Bernardo Arteaga, con calidad de ceder, remató una yugada y media de tierra de Segovilla de los Coreejos, de las monjas Trinitarias Calzadas de Villorruela, en. 31000

Provincia de Plasencia.

Nicolas Hernandez y Esteban Gutierrez remataron una dehesa de pasto y labor, llamada Galapar, término de Porte de las monjas de la Madre de Dios de Coria, en. 50000

ANUNCIO núm. 729.

Por providencia del señor Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 27 de noviembre próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1º de marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el señor D. Manuel María Bausualdo, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de S. Salvador, de Ledesma.

Ciento trece huebras de tierra, término de Guadramiro, de cabida 113 huebras, $27\frac{1}{2}$ de primera clase, 42 de segunda, y $43\frac{1}{2}$ de tercera: produce en renta 932 rs., 23 fanegas de trigo y 23 id. de centeno, tasadas en. 31073

Tres yugadas y media, en término del lugar de las Uces, de cabida 256 huebras y un celemiv; de 27 fanegas de primera clase, 120 de segunda, 49 de tercera y 48 de cuarta: produce en renta 1260 rs. capitalizada en. 42000

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Valladolid está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará, el 27 del próximo noviembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido día y hora de doce á una, ante el señor D. Manuel María Basualdo, juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que perteneció al monasterio de S. Benito de id.

Un monte titulado de Valdecos, sito en término de Villanueva de los Infantes, de cabida $345\frac{1}{2}$ obradas con una cañada de $4\frac{1}{2}$ obradas que hacen 350 obradas, con una casita dentro del mismo, que consta de 2252 pies cuadrados superficiales: no está arrendada: produce en renta 1600 rs., y regulada por administracion en 300 rs. anuales en. 37000

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.